



**RESOLUCIÓN No. 169
(10 DE DICIEMBRE DE 2025)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES “LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD”

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADORA DEL GASTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en particular de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, la Resolución No. 043 del 27 de marzo de 2025, expedida por el señor Comandante General de las Fuerzas Militares y demás normas reglamentarias, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, en calidad de competente contractual delegado y,

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la Ley, mediante el Título II Delegación “según la cuantía del proceso, jerarquía y funciones del delegatorio”, artículo 4 son delegatarios en el Comando General Fuerzas Militares, subnumeral 4.2 “en relación con sus funciones”, dispone que: será el competente contractual para adelantar procesos de selección de contratistas, en cuantía de 0 a 5.000 SMMLV, a la Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, a la ejecución y liquidación de contratos.

Para el presente proceso de contratación no aplica **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las erogaciones con cargo de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, no afectan el presupuesto de gastos de esta, el futuro contrato no requerida certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

Que el precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado:

Se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 205, que señala:

(...) Artículo 2.2.1.2.2.4.1. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma. (...)

Para el presente proceso se estableció el precio mínimo de venta, así:

N o.	Descripción	Cantidad	Unid ad	Precio mínimo de venta	Valor mínimo de venta
GRUPO I INVENTARIOS DE CONTROL FISCAL					
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS CON	935,60	KG	\$ 350,00	\$ 327.460,00

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 169 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"

Página 2 de 13

	INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)				
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL HIERRO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	181,40	KG	\$ 575,00	\$ 104.305,00
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	22,85	KG	\$ 300,00	\$ 6.855,00
B	GRUPO II INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO				
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	616,60	KG	\$ 275,00	\$ 169.565,00
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL MADERA CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	200,80	KG	\$ 90,00	\$ 18.072,00
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL ACERO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	374,00	KG	\$ 575,00	\$ 215.050,00
4	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	642,10	KG	\$ 350,00	\$ 224.735,00
VALOR TOTAL MÍNIMO DE VENTA					\$ 1.066.042,00

Para el presente proceso se dará cumplimiento a la totalidad de lo establecido en la circular expedida por el Ministerio de Defensa No.RS20240919138649 de fecha 19 de septiembre de 2024 y asunto Lineamientos para el recaudo de venta de activos y enajenación de bienes.

Entre los aspectos de la circular mencionada se resalta:

3. ASPECTOS PARA CONSIDERAR DURANTE LA VENTA DE ACTIVOS

Las Unidades Ejecutoras responsables del proceso administrativo deberán adelantar el procedimiento establecido al interior a través del cual se debe realizar la venta de un activo, en cumplimiento de los lineamientos contractuales vigentes, tales como: subastas, contratos de compraventa, remates, entre otros, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones formales tributarias y considerando el procedimiento para la declaración y pago del impuesto sobre las ventas IVA, las ventas o enajenaciones de bienes gravados se pueden efectuar por las Unidades Ejecutoras únicamente en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, así mismo, se deben realizar las gestiones pertinentes para que el recaudo se realice de manera inmediata y permita adelantar el correspondiente proceso tributario en el mes siguiente.
- b. Verificar los aspectos tributarios de la operación que se deben considerar para la suscripción y ejecución del contrato.
- c. Detallar el valor de la operación y el IVA correspondiente, de acuerdo con el "Formato reporte venta de activos" si a ello hubiese lugar.
- d. Para los casos de enajenación el proponente interesado deberá realizar la consignación correspondiente por concepto de derechos de participación en la cuenta de Fondo Interno de la Unidad o Subunidad Ejecutora que se encuentre adelantando el proceso.

La causación del impuesto IVA se generará siempre y cuando el adjudicatario sea considerado como siderúrgica, de acuerdo con lo establecido en el vigente estatuto tributario, así:

- **ARTÍCULO 437-4. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES.** <Artículo adicionado por el artículo 43 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina <47.07* > 72.04, 74.04 y 76.02 <78.02*>, se generará cuando esta sea vendida a las **siderúrgicas**.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

- 4) El (los) oferente (s) interesados que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERÚRGICA o NO (Código 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO de acuerdo a lo establecido en el E.T.
- 5) El oferente asumirá la RECOLECCIÓN siendo responsable de todos los posibles costos y gastos en que deba incurrir.
- 6) Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Que la modalidad se estableció conforme lo descrito en el numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2 Enajenación Directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 169 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"

Página 4 de 13

2015, La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar con los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza.

Se estableció que la modalidad de contratación de conformidad en el literal y del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

(...) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (...)

Se reguló así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (NO subasta inversa).

Conforme con lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista fue por selección abreviada por subasta pública, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2012, la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto" CONVOCÓ a las veedurías ciudadanas y los demás interesados a que participen en el presente proceso a través de recomendaciones, sugerencias y observaciones, para cuyo efecto encontrarán toda la documentación necesaria en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 10 de Noviembre de 2025, se publicó el aviso de convocatoria en el portal único de contratación estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el día 11 de Noviembre de 2025, durante cinco (05) días hábiles en el portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, esto es hasta el 18 de Noviembre de 2025.

Que el presente proceso no se hace la limitación a MIPYMES por cuanto no aplica para el presente proceso.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al mismo respecto del proceso de pago para participación en el proceso.

Que mediante la resolución No. 165 de 21 de Noviembre de 2025, la Jefe del Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025 CUYO OBJETO ES LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 169 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"

Que durante el término de publicación de pliegos definitivos no se presentaron observaciones al mismo.

Que, de acuerdo con el cronograma, el día 01 de diciembre de 2025, se realizó el cierre el proceso como consta en la plataforma de SECOP II, presentándose el siguiente oferente:

Enajenación de bienes con subasta | Presentación de oferta
196-MDN-COGFM-ESDEG-2025 (Presentación de oferta) (En evaluación) Pliegos
 Valor estimado 1.066.042 COP | Clasificación de objetos Venta muebles
 Unidad de contratación Escuela Superior de Guerra
[Ver enlace](#)

ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 11/26/2025 10:00 AM - Fecha de publicación 25/11/2025 10:00 AM
 Apertura 11/27/2025 10:00 AM

LÍNEA DE TIEMPO

	Fecha de publicación del proceso	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	Presentación de ofertas	Apertura de ofertas	Fecha de inicio subasta	Fin
Completar de ofertas (Subasta)	26/11/2025	26/11/2025	25/11/2025	25/11/2025	27/11/2025	27/11/2025	

LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#) [Opciones](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ESDEG-2026	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	Oferta aceptada	30/11/2025 11:45 PM	1.066.042 COP

Que de acuerdo con el cronograma establecido en el proceso de contratación bajo la Modalidad de enajenación directa a través de subasta pública electrónica se dio traslado a los comités para la respectiva verificación y evaluación de las ofertas presentadas.

Que el día 02 de Diciembre de 2025 se publicó el primer informe de evaluación jurídico, técnico y económico-financiero con requerimientos jurídicos, técnicos y económicos, en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co con un término para presentar observaciones al mismo hasta el 05 de Diciembre de 2025.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación se presentó subsanaciones en la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co, las cuales fueron enviadas al comité evaluador jurídico, técnico y económico para emitir en el informe de evaluación definitivo.

Que teniendo en cuenta los informes de evaluación se concluyó el consolidado de habilitados para apertura de sobre económico el cual fue publicado el día 09 de diciembre de 2025, en la plataforma de SECOP II, así:

	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	ECONÓMICO Y FINANCIERO	RESULTADO FINAL REQUISITOS HABILITANTES
1	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 169 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"

Página 6 de 13

CONSOLIDADO OFERENTES HABILITADOS PARA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS

Que se procedió con la apertura del sobre económico al único oferente que presentó oferta en el proceso, teniendo en cuenta que se encontraba habilitado por parte de los comités

VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y CONSOLIDADO DE OFERENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Asunto: Evaluación sobre económico del proceso SAMC 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Fragata, jefe del Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto, con el fin de presentar la evaluación del sobre económica efectuada al PROCESO DE ENAJENACION DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA cuyo objeto es ENAJENACION DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCION NO 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACION FISICA, CHATARRIZACION O SU COMERCIALIZACION MEDIANTE VENTA PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

1. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

Se evidencia que el valor estimado por la entidad era por UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.066.042,00), por lo que una vez verificado el sobre No. 2 del oferente se evidencia que ofertó por el mismo valor, razón por la cual se admite la propuesta presentada.

Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PLAN ETA/V/L	30/11/2025 11:45 PM	1.066.042 COP

Aunado a esto, considerando que la consignación realizada fue por valor de DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$213.208,40), quedaría un saldo pendiente por consignar equivalente a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 852.833,60)

Cordialmente,


ECD. ANGE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA
Comité Económico Evaluador

Para los casos en que la entidad pública opte por el mecanismo de enajenación directa a través de subasta pública, el artículo 2.2.1.2.2.2.2. determinó lo siguiente:

La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

Así las cosas, en virtud del artículo 2.2.1.2.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la enajenación directa a través de subasta pública deberá realizarse en virtud del procedimiento diseñado para la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, que a la postre contempla las siguientes etapas:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 169 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"

"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica".

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

Por lo anterior, la entidad se permite indicar que para el presente proceso al tener un solo oferente no realizó subasta.

CUADRO ECONÓMICO DE LA OFERTA

N o.	Descripción	Cantida d	Unid ad	Precio unitario ofertado (No aplica IVA)	Valor total ofertado (No aplica IVA)
A GRUPO I INVENTARIOS DE CONTROL FISCAL					
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	935,60	KG	\$ 350,00	\$ 327.460,00
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL HIERRO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	181,40	KG	\$ 575,00	\$ 104.305,00
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	22,85	KG	\$ 300,00	\$ 6.855,00
B GRUPO II INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO					
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	616,60	KG	\$ 275,00	\$ 169.565,00
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL MADERA CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER	200,80	KG	\$ 90,00	\$ 18.072,00

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 169 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"


Página 8 de 13

N o.	Descripción	Cantida d	Unid ad	Precio unitario ofertado (No aplica IVA)	Valor total ofertado (No aplica IVA)
	ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)				
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL ACERO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	374,00	KG	\$ 575,00	\$ 215.050,00
4	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	642,10	KG	\$ 350,00	\$ 224.735,00
VALOR TOTAL MÍNIMO DE VENTA					\$ 1.066.042,00

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		PROPUESTA ECONOMICA		
No.	OFERENTES	VALOR DE REFERENCIA	RECIBO PAGO 20%	RECIBO A PAGAR POR EL 80% - SALDO DEL VALOR FINAL OFRECIDO.
1	RICARDO ALIRIO ARIZA PINZON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	\$ 1.066.042,00	\$ 213.208,40	\$ 852.833,60

SOPORTE PAGO 20%

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 169 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"

Itaú pagos


Comprobante de pago

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse con Itaú en el teléfono en Bogotá 5018181 o desde otras ciudades 01 8000 512 633.

Datos de la empresa

Empresa	Teléfono
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ESDEG BASE DE DATOS PSE	321 3469464
Dirección	Nit
CR 11 102 50	8300026341

Datos del cliente

Identificación	Teléfono
79394576	3102979660
Nombre	Apellido
SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	
E-mail	IP
contratos.planetaazul@gmail.com	186.54.89.28

Información transaccional


Ticket	Transacción / cus
151002344	1968107076
Usuario	Estado
Persona Natural	APROBADA
Descripción	Campo transaccional
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ESDEG BASE DE DATOS PSE	1
Cód. servicio	Fecha solicitud
1865	26/11/2025 05:57:46-p.m.
Últimos 4 dígitos de la tarjeta	Número de cuotas
Nombre de banco	
NEQUI	
Total	Total IVA
\$ 213,206.40	

Una vez adjudicado el proceso de venta, el comprador realizó el pago del valor final ofrecido a la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "RAFAEL REYES PRIETO", mediante link generado así como se evidencia:



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 169 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"

Página 10 de 13

Itaú pagos 

Comprobante de pago

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse con Itaú en el teléfono en Bogotá 5818181 o desde otras ciudades 01 8000 512 633.

Datos de la empresa

Empresa	Teléfono
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ESDEG BASE DE DATOS PSE	3213469464
Dirección	Nit
CR 11 102 50	8300026341

Datos del cliente

Identificación	Teléfono
79394576	
Nombre	Apellido
SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	
E-mail	IP
contratos.planetaazul@gmail.com	8.242.215.91

Información transaccional

Ticket	Transacción / cus
151956906	1996557972
Usuario	Estado
Persona Natural	APROBADA
Descripción	Campo transaccional
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA ESDEG BASE DE DATOS PSE	3
Cód. servicio	Fecha solicitud
1855	10/12/2025 12:46:35-p.m.
Últimos 4 dígitos de la tarjeta	Número de cuotas
Nombre de banco	
NEQUI	
Total	Total IVA
\$ 862,833.60	

Que teniendo lo anterior, se procede con la adjudicación del presente proceso, conforme lo indicado en el manual de contratación del MDN, y mediante acta del 10 de Diciembre de 2025, la cual trata sobre la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 169 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"

Página 11 de 13

"ASESORIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON EL FIN DE SUSTENTAR LA RECOMENDACIÓN RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD" en la cual los Comités evaluadores y el Gerente de Proyecto recomendaron al Comité de Adquisiciones adjudicar el Proceso de enajenación directa a través de subasta pública electrónica No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto, la Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de proceso de enajenación directa a través de subasta pública electrónica No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025 cuyo objeto es ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD, por un valor de venta de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.066.042,00) (no aplica IVA), al oferente **RICARDO ALIRIO ARIZA PINZÓN**, identificado con NIT No. 79.394.576 - 8, persona natural con establecimiento de comercio SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL" así mismo se detalla a continuación los valores unitarios bajo los cuales se realizará la respectiva venta:

N o.	Descripción	Cantida d	Unid ad	Precio unitario ofertado (No aplica IVA)	Valor total ofertado (No aplica IVA)
GRUPO I INVENTARIOS DE CONTROL FISCAL					
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	935,60	KG	\$ 350,00	\$ 327.460,00
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL HIERRO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	181,40	KG	\$ 575,00	\$ 104.305,00

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 169 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025, CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"

Página 12 de 13

N o.	Descripción	Cantida d	Unid ad	Precio unitario ofertado (No aplica IVA)	Valor total ofertado (No aplica IVA)
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL FISCAL (ACTIVOS > 50 UVT ACTIVOS FIJOS). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 1 INVENTARIOS CONTROL FISCAL Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	22,85	KG	\$ 300,00	\$ 6.855,00
B GRUPO II INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO					
1	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	616,60	KG	\$ 275,00	\$ 169.565,00
2	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL MADERA CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	200,80	KG	\$ 90,00	\$ 18.072,00
3	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL ACERO CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	374,00	KG	\$ 575,00	\$ 215.050,00
4	ENAJENACIÓN DE BIENES INSERVIBLES TIPO MATERIAL PLASTICO CON COMPONENTES ELECTRONICOS CON INUTILIDAD TÉCNICA, DETERIORO FÍSICO AVANZADO U OBSOLETOS. LOTE CONTROL ADMINISTRATIVO (ACTIVOS < 50 UVT). INCLUYE DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (VER ANEXO 2 INVENTARIOS CONTROL ADMINISTRATIVO Y REGISTRO FOTOGRAFICO)	642,10	KG	\$ 350,00	\$ 224.735,00
VALOR TOTAL MÍNIMO DE VENTA					\$ 1.066.042,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos para los actos administrativos al señor **RICARDO ALIRIO ARIZA PIZÓN** identificado con CC No. 79.394.576 de Bogotá D.C, representante Legal de la empresa SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL" identificado con NIT No. 79.394.576 – 8.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el párrafo primero del artículo 77

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 169 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESEDEG-2025, CUYO OBJETO ES "LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"

Página 13 de 13

de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co en concordancia al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CF. CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto

Elaboró:


PS. JOHANA JIMENEZ ZAPATA
Abogada Departamento Administrativo



CT. GISELLE LORENA ROMERO CARO
VoBo.. Jefe Sección Contratación

Archivado en: 15103.12.4 Contratos de Bienes y Servicios 2025